

**INFORME DE RESULTADOS
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

ENTIDAD:	<u>INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 3 DE 16.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA ADMINISTRATIVA OPERACIONAL	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/16-12.

Orden de Auditoría número AAO/16-12

Entidad:	Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.
Área revisada:	Administración General.
Tipo de revisión:	Auditoría Administrativa Operacional.
Período revisado:	Enero-junio de dos mil dieciséis.
Fecha de inicio:	Diez de octubre de dos mil dieciséis.
Fecha de término:	Diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.
Auditores:	Licenciado en Contaduría Pública Miguel Morales Meneses. Licenciado en Contaduría Pública Carlos Pérez Hernández.
Contralor del Ejecutivo:	Licenciado Hugo René Temoltzin Carreto.

ENTIDAD:	<u>INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.</u>	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 4 DE 16.
ÁREA REVISADA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.	AUDITORÍA ADMINISTRATIVA OPERACIONAL	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AAO/16-12.

RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO.

Derivado de la revisión y evaluación del control interno establecido por el área administrativa, en la aplicación de los recursos asignados al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, la observancia de la normatividad en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como el cumplimiento de las metas y objetivos determinados en el Programa Operativo Anual, se determina que el proceso administrativo muestra debilidades que pueden originar un dispendio de recursos, deficiente control en la integración documental de la comprobación de los recursos ejercidos en el período, mismos que son susceptibles de mejora en virtud de lo anterior se informa en materia de:

CONTROL INTERNO:

El sistema de control interno establecido por la dirección, muestra debilidades que pudieran originar el incumplimiento de los fines establecidos en el Decreto de Creación del Instituto, en el mismo sentido el control interno implementado incumple con lo establecido en el artículo 30 fracciones IV, VI, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en los cuales se establece que serán facultades y obligaciones del Titular, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones y actividades de la Entidad se realicen de manera eficiente y productiva, así como establecer los sistemas de control que permitan alcanzar las metas u objetivos propuestos y presentar periódicamente los informes de desempeño de las actividades del Ente, estableciendo mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Entidad.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.**

TIPO DE REVISIÓN:

HOJA No. : 6 DE 16.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

**AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
OPERACIONAL**

ORDEN DE AUDITORÍA
NÚMERO: AAO/16-12.

ARMONIZACIÓN CONTABLE:

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de Armonización Contable, así como los términos establecidos en el *Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013*. En el cual se establecen los plazos para la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, la realización de los registros contables con base en las reglas de registro y valoración del patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo, se observa que el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, ha adoptado totalmente los lineamientos citados.

PROGRAMA DE CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN 2011-2016:

Como resultado de la revisión y análisis de la información documental proporcionada por el Instituto del período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, relativo a la documentación necesaria para cierre de la administración, se determinaron cuatro observaciones las cuales se refieren a:

- El Instituto no cuenta con Manual de Procedimientos autorizado ni publicado.
- Al treinta de junio de dos mil dieciséis presentan saldos en cuentas bancarias de ejercicios anteriores sin depurar.
- Reflejan en la balanza de comprobación saldos en las cuentas de Deudores Diversos, Acreedores Diversos y Proveedores.
- Los Inventarios del Instituto no están debidamente actualizados ni resguardados.